

|  |  |
|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Documento del expediente: 007-6 ACTA 3-050224_9 Valoración provisional concurso ACUERDO  | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>S921D-2LIDL8-7NN84</b><br>Fecha de emisión: <b>7 de Febrero de 2024 a las 9:28:38</b><br>Página 1 de 2 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Cargo Técnico de Gestión de RRRH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/02/2024 09:00 |
|  | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/02/2024 09:00   |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2893545 S921D-2LIDL8-7NN84 4B4M5B8F7659B6FFEBBD239A63402E55BD0B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

## ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE CONSERJE ESCOLAR (IDENTIFICADOR 9), POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA: VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

En sesión celebrada el 5 de febrero de 2024, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Conserjes Escolar (Identificador 9), conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

«[...] El Tribunal procede a valorar, según se establece en la base 9.4.2 de las que rigen la convocatoria, los méritos previamente ALEGADOS por los aspirantes (en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso) que sean ACREDITADOS conforme con los criterios y requisitos establecidos en las bases.

Según se expone en la base 8.4: *“Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en los términos que se exponen a continuación.*

*En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.*

*Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.*

*Finalizado el plazo para la presentación de dicha documentación, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna otra documentación acreditativa”.*

En relación con la experiencia profesional, **se valorarán única y exclusivamente**, como así se determina en la base 9.3 de las que rigen la convocatoria, **los servicios prestados** en el Ayuntamiento de Majadahonda y en otras Administraciones Públicas, **en puestos con categoría idéntica a la convocada: CONSERJE ESCOLAR** según obra en la publicación de la convocatoria realizada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023.

Por lo tanto, solo se valorarán aquellos servicios que sean acreditados mediante el correspondiente certificado en el que se recoja lo establecido en la base 8.2.2., y en el que expresamente se refiera que aquellos han sido prestados en puestos con la categoría de CONSERJE ESCOLAR y NO otra.

En relación con la formación, **se valorarán única y exclusivamente aquellas acciones formativas que cumplen con los requisitos y criterios establecidos en la base 9.4.2 en relación con la 8.1 b), 8.2.1, 8.2.3 y 8.4.**, en las que se recogen expresamente aquellas acciones formativas que han de ser valoradas y cuáles no. En todo caso y según se establece en la base 8.2.3: *“En caso de no acreditar dichas acciones formativas en los términos expuestos, aquellas/os no serán valoradas/os”.* En síntesis, y sin perjuicio del contenido íntegro de las citadas bases, se valorará aquella formación que esté **“directamente relacionada con las funciones del puesto convocado y que supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo”** y la relacionada con alguna de las materias transversales recogidas en la base 8.1 b), y que hayan sido impartidas por alguna de las Entidades a que se refiere esta última base. **Aquellas acciones formativas que no cumplan con los criterios y requisitos que se recogen en las bases anteriormente referidas, no serán tenidas en cuenta y por tanto no serán valoradas.** La acreditación de las titulaciones superiores (diplomaturas, licenciaturas, grados) deberá hacerse mediante título. No obstante, serán valoradas las titulaciones si se acreditan con el certificado de notas junto con el resguardo de haber solicitado la expedición del título.

Sentadas estas bases el Tribunal procede a valorar los méritos de los aspirantes.

Finalizada la valoración de los méritos presentados por los aspirantes que han superado la fase de oposición (75 o más puntos en el ejercicio), la **CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO** es la siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2893545 S921D-2LDL8-7NN84-4B445887659B96FFEBD239EA634022E56D0B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

| APELLIDOS, NOMBRE                     | DNI       | EXPERIENCIA PROFESIONAL | FORMACIÓN | CALIFICACIÓN PROVISIONAL FASE CONCURSO |
|---------------------------------------|-----------|-------------------------|-----------|--|
| BARRETO VELASQUEZ , OSWALDO JAVIER    | ***2846** | 0                       | 0         | 0                                      |
| BURGOS APARICIO , SONIA BEATRIZ       | ***7262** | 0                       | 6,35      | 6,35                                   |
| CAMPOMANES PÉREZ , SARA               | ***5383** | 90                      | 10        | 100                                    |
| GALLEGO GUERRERO , OLGA INMACULADA    | ***7586** | 0                       | 0         | 0                                      |
| GARCIA CARRILLO , MARIA ISABEL        | ***7753** | 0                       | 0         | 0                                      |
| GUERRA BLAZQUEZ, TERESA DE JESUS      | ***3618** | 0                       | 5,7       | 5,7                                    |
| JIMENEZ HERRERA , ANA PATRICIA        | ***1491** | 0                       | 0         | 0                                      |
| JUZDADO GAVILANES , RAQUEL            | ***8730** | 88,5                    | 3,7       | 92,2                                   |
| LABUCAY GARCIA , ANGEL FRANCISCO      | ***0091** | 0                       | 2,95      | 2,95                                   |
| MAYO GARRIDO, ANGEL                   | ***6279** | 0                       | 0         | 0                                      |
| MORÓN BRAVO , JUAN CARLOS             | ***0979** | 0                       | 9,8       | 9,8                                    |
| PÉREZ LOARTE , JUAN PEDRO             | ***8426** | 0                       | 0         | 0                                      |
| PEREZ REY , JUAN JOSE                 | ***1609** | 0                       | 0         | 0                                      |
| PIMENTEL CORDERO , MARIA LUZ FERNANDA | ***5665** | 0                       | 0         | 0                                      |
| PINO ARAUJO , ANA                     | ***4998** | 0                       | 1,65      | 1,65                                   |
| SANCHEZ VALHONDO , CRISTINA           | ***1531** | 0                       | 0         | 0                                      |

El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Publicar la calificación provisional del concurso en la página web municipal.

**Segundo.-** Según se establece en las bases de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la calificación de la fase de concurso para formular las alegaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, o en caso de presentarse, resueltas las mismas, se levantará Acta por el Tribunal, estableciéndose en la misma la calificación final del concurso-oposición y elevando propuesta de contratación al órgano competente.

**Cuarto.-** Recordar a los aspirantes que según se establece en la base 8.4 de las que rigen la convocatoria:

*“Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en los términos que se exponen a continuación.*

*En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.*

*Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.*

*Finalizado el plazo para la presentación de dicha documentación, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna otra documentación acreditativa”».*

Lo que se hace público para general conocimiento

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.<sup>a</sup> Ángeles Gómez Huertas